



VISTOS, el Informe N° 000190-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000133-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000124-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y



transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Expediente N° 2022-0115348 la Municipalidad Distrital de Chilcayoc solicita el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Fiesta Patronal de San Pedro de Chilcayoc en el distrito de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 000190-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud presentada para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta Patronal de San Pedro de Chilcayoc en el distrito de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, por la Municipalidad Distrital de Chilcayoc mediante el Expediente N° 2022-0115348;

Que, mediante el Informe N° 000133-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial hace suyo el Informe N° 000006-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JLS/MC por el que recomienda la declaratoria de la Fiesta Patronal de San Pedro de Chilcayoc en el distrito de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la *Fiesta patronal de San Pedro de Chilcayoc* es una celebración religiosa anual de origen colonial que tiene lugar en el distrito de Chilcayoc, en la provincia de Sucre, departamento de Ayacucho. El evento tiene una duración de una semana y va del 25 de junio al 2 de julio, siendo la fecha central el día 29 de junio. La fiesta celebra la advocación a San Pedro, santo patrón del distrito, por medio de una serie de prácticas y espacios rituales en los que participa la comunidad de devotos y vecinos de la localidad. En esta festividad también se conmemora a la Virgen del Carmen y tiene lugar la práctica musical del *toril* y el toro *pukllay*;

Que, la *Fiesta patronal de San Pedro de Chilcayoc* expresa la vitalidad del catolicismo popular, donde espacios oficiales de la iglesia se vinculan a elementos propios de la espiritualidad tradicional andina. Por ello, esta festividad presenta un carácter fuertemente festivo, con la participación de conjuntos musicales, bailes colectivos y el convite de bebidas y comidas auspiciadas por los *cargontes*, en los que se integra la comunidad de devotos a partir de diferentes momentos celebratorios, desde la víspera, las misas, las procesiones, las rondas musicales y el juego de toros;

Que, durante la fiesta patronal tienen un lugar destacado la práctica del género musical del *toril*, interpretado por ejecutantes de arpa y de violín; y en el toro *pukllay* o el "juego de toros" que se realiza en la plaza de *Lecclespampa*, recinto construido a las afueras de la población específicamente para la realización del *pukllay*. La organización de estos juegos corre a cargo de los "obligados de toros" y el "capitán de plaza", cargos anuales que son asumidos por los devotos chilcayinos;

Que, el origen de esta festividad se vincula a la presencia de la imagen de San Pedro, tempranamente ubicada en el anexo de *Jatun Rumi*, hacia el siglo XVIII. Según la memoria local, la efigie sagrada hizo su aparición a un joven que pastaba sus animales en un paraje denominado *Ujusja* ("lugar de humedales"). Una vez enterados de este hecho los vecinos decidieron su traslado a la capilla de *Jatun Rumi*, entre cantos, música y bailes. Con el tiempo, la imagen sería trasladada a la iglesia de San Pedro, en el centro de Chilcayoc, favoreciendo de este modo la expansión de su devoción en todo el distrito;

Que, la fiesta presenta un sistema de cargos o *carguyoq* que permite llevar adelante el conjunto de actividades que tienen lugar los distintos días de la celebración. Destacan los



cuatro “obligados de toros”, dos capitanes de plaza o también llamado capitán de toros, dos adornantes, dos mayordomos y dos altareros, *cargontes* encargados de los festejos en homenaje al santo patrono San Pedro y a la Virgen del Carmen, imagen a la que también se celebra en estas fechas. Además, los devotos *cargontes* asumen una serie de responsabilidades ante sus familias y el público. Para ello, cuentan con una red de solidaridad que incluye a familiares, vecinos y amistades, los que ofrecen aportes y donaciones voluntarios que hacen más llevadero el compromiso. Los aportes que ofrecen los compadres a los *cargontes*, como la donación de los servicios musicales y la entrega de las respectivas divisas, sean las escarapelas, los enjalmes, los *cayllos*, la pañoleta y las bandas elegantemente bordadas, le confieren esplendor a la fiesta y permiten el cumplimiento eficiente de los compromisos asumidos con motivo de la fiesta patronal;

Que, los preparativos de la fiesta inician hacia el 10 de julio del año anterior a la fiesta cuando, una vez que las autoridades locales y la población ha elegido a los nuevos *cargontes*, tiene lugar la *minka yantachikuy* o *yanta astay*, la preparación y traslado de la leña al domicilio de los mayordomos, insumo necesario para la preparación de la chicha de jora y los potajes que serán consumidos en los diversos convites que tendrán lugar en la festividad del año próximo;

Que, como parte de los preparativos de la fiesta tenemos el toro *rimaykuy* y el toro *uchuchiy*, que consiste en la formación de una comisión, dirigida por un *carguyoq* responsable de la adquisición de estos ejemplares, llamado “obligado de toros”, que debe negociar con ganaderos, propietarios de “toros bravos”, para que los presten o alquilen para la festividad. Con este objeto, los comisionados chilcayinos deben viajar a las localidades de Soras, Tintay y Querobamba en la provincia de Sucre o a las de Chiara y Yaurecc en Andahuaylas para hacerse con los ejemplares que participarán del toro *pukllay* los días 30 de junio y el 1 de julio;

Que, en los días previos a la celebración, los *cargontes* requieren la construcción de ramadas, recintos que sirven de cocina temporal donde se prepararán y distribuirán los alimentos y las bebidas que serán ofrecidas a los devotos, compadres y visitantes. Desde estos días se destaca la presencia de diversos músicos que interpretan *toriles* y ejecutan instrumentos tradicionales como los *waqra pukus*, *jereres*, cornetilla, *chirisuya*, arpas, violines, además de bandas de músicos profesionales;

Que, la festividad inicia el 26 de junio con la *sangri watay* o bandera *watay*, que consiste en la colocación de una bandera peruana en el domicilio del *cargonte*. Esta se sujeta a un listón especial de maguey de unos cinco metros de largo, de tal manera que se hace visible desde el exterior de la casa. En los días próximos, la vivienda de los “obligados de toros” se verá adornada con otras banderas, cada una de las cuales corresponde a un compadre comprometido con apoyar la realización de la fiesta. Este mismo día, por la tarde, tiene lugar el arribo de los *waqra pukus* o “corneteros”, intérpretes del instrumento musical que se elabora con los cuernos del toro negro. Estos se instalan en la puerta de la iglesia del pueblo para ejecutar las coplas de veneración como homenaje al santo patrón y a la Virgen del Carmen. Con la llegada de los “corneteros” y la ejecución de las coplas da inicio la fiesta patronal;

Que, el día 27 de junio tiene lugar el arpa *apayky*, la “entrega del arpa”, que consiste en la recepción de los donativos ofrecidos a los *cargontes*. En este momento los compadres, previa lectura de la coca *kintu* y el ensayo de los músicos y cantantes acompañados de familiares y de músicos que interpretan el arpa y el violín, se dirigen a la casa del *cargonte* para hacer entrega de sus “divisas”, es decir, los aportes comprometidos para la festividad;

Que, el día 28 de junio tienen lugar la víspera y la entrega de los enjalmes a los *carguyoq*, uno de los momentos más significativos para los devotos chilcayinos. Los



enjalmes son una especie de cobertor o capa que presentan bordados en alto relieve, que se llevan sujetándose a la espalda y son un símbolo de distinción que portan los “obligados de toros” y sus esposas. Este día las actividades inician en la madrugada, con la presencia de los devotos, autoridades, *carguyoq* y músicos en la puerta de la iglesia del pueblo. Luego de las coplas, cánticos religiosos y luego un convite colectivo *uma jampi* (desayuno o cura cabeza), viene la marcha apoteósica conocida como cirio *apaykuy* (traslado de adornos hecho a base de cera) a cargo del adornante y, más tarde, el traslado de piezas del castillo y juegos pirotécnico a la plaza del pueblo, actividad auspiciada por el mismo *cargonte*;

Que, en horas de la tarde, los compadres, junto a una multitud de devotos y allegados que cantan y bailan, trasladan los enjalmes a casa de los “obligados de toros”. Las prendas son llevadas a lomo de caballo, de modo que todos los concurrentes pueden verlas. Una vez en la casa de los *carguyoq*, se inicia una ceremonia en la que los enjalmes son entregados por los compadres. Luego del acto protocolar de la entrega, se inicia la plaza *mumuy*, es decir, el desfile de la comitiva en la plaza principal y en la plaza de *Lecclespampa*, recorrido que es acompañado por el sonido de las arpas y violines, además del tronar de los cohetes. En el camino, se da el encuentro entre las comitivas que acompañan a los “obligados de toros” y al “capitán de la plaza”, quienes de manera jovial riñen en las calles, simulando con sus ponchos escenas de torero y embiste al ritmo de la música;

Que, la noche del 28 inicia la víspera de San Pedro, con el encendido de las chamizas que previamente se han trasladado a la plaza principal. La plaza, rebosante de público, será el punto neurálgico de la celebración, con el espectáculo de los juegos artificiales, el sonido de las bandas y la música de los violines, que es la antesala al día principal;

Que, el día central de la fiesta o *jatun punchau* (gran día) tiene lugar el 29 de junio. Inicia en la madrugada con las coplas que se cantan en la puerta de la iglesia. Luego se realiza una misa solemne en honor al patrono San Pedro. Terminada la liturgia, se inicia la procesión que bordea el perímetro de la plaza principal. Entonces, las imágenes de San Pedro y de la Virgen de Carmen son retiradas del templo en dos andas que, previamente, han sido ataviadas para la ocasión con flores de cera. Esta tarea corre a cuenta de los adornantes;

Que, la procesión es acompañada por las bandas de músicos contratados por los *cargontes*, además de intérpretes de arpas y violines que son ofrecidos por los compadres. En cada una de las cuatro esquinas de la plaza se instala un altar levantado con palos de maguey y de carrizo. La tarea de prepararlos es responsabilidad de los altareros. Una vez culminado el paso de las andas por los cuatro altares y de recibir el homenaje de los devotos, las imágenes sagradas retornan al templo;

Que, la noche del 29, en la plaza principal, tiene lugar la víspera de la Virgen del Carmen. Paralelamente, a las afueras del pueblo, los “obligados de toros” en honor a San Pedro inician la primera velada de toros (toro *vilay*), acompañando a los animales que participarán al día siguiente en el toro *pukllay*. Esta velada es un momento de mucha alegría y esparcimiento, especialmente para los jóvenes, quienes comparten comida, bebidas y bailan al ritmo de la música de los *waqra pukus*, las arpas, los violines y las bandas musicales. En este rito se acompaña a los toros que al día siguiente participarán del toro *pukllay*;

Que, el toro *pukllay* es un espacio lúdico, donde jóvenes varones desafían a los animales, demostrando su valentía, habilidad y fuerza a través de las maniobras con las que logran esquivar los embistes de los toros. Una vez terminado el *pukllay*, los animales son arriados a los comederos que se han instalado a las afueras de la población;



Que, el 30 por la mañana se da inicio al primer toro *pukllay* de la festividad en honor a San Pedro. Muy temprano, los capataces de los *carguyoq* arrean los animales a la plaza de *Lecclespampa*. En el transcurso de la mañana, las familias chilcayinas se van instalando en los alrededores de la plaza para asistir a la actividad que tendrá lugar a lo largo del día. Para los chilcayinos residentes en otras ciudades del país y el extranjero, el toro *pukllay* es una ocasión propicia para un reencuentro con la familia y la comunidad, donde se comparten memorias y vivencias dentro de un espacio celebratorio colectivo;

Que, el toro *pukllay* inicia con el desfile artístico de los *carguyos* y los “obligados de toros”, quienes llegan al recinto vestidos con trajes de ocasión, acompañados de bandas de músicos y una multitud que avanza cantando y bailando por las calles del pueblo. Al llegar a la plaza, cada *carguyoq* ocupa un lugar dentro del recinto: los “obligados de toros” se instalan en puntos extremos de la plaza, mientras que el “capitán de toros” se ubica en un punto estratégico en medio del recinto para organizar el toreo de los animales de cada uno de los obligados. En total, son veinticuatro toros los que salen a la plaza en este día, donde el juego de capeo y las parodias de los entusiastas que ingresan al ruedo despiertan la algarabía de los presentes;

Que, en medio de la plaza *Lecclespampa* se acostumbra realizar una reunión protocolar en la que participan los *carguyoq*, las autoridades locales, los músicos y las familias, a fin de afianzar el compromiso en el cumplimiento de los cargos. El día 1 de julio tiene lugar el segundo día del toro *pukllay*, esta vez en honor a la Virgen del Carmen. Este día se repiten las escenas del día anterior, con el traslado de los animales y de la población a la plaza de *Lecclespampa* desde tempranas horas de la mañana. La organización de las actividades de este día corre a cuenta de los cargontes devotos de la virgen;

Que, una vez concluidas las dos fechas de toro *pukllay*, el 2 de julio tiene lugar el cabildo en la plaza pública. En esta reunión de los devotos y vecinos chilcayinos se decide la elección de los nuevos *cargontes* para el año siguiente: los mayordomos, los obligados de toros, los capitanes de toros, los adornantes y los altareros. Aquí se hacen presente los *carguyoq* que han llevado adelante la fiesta que culmina y reciben el reconocimiento de las autoridades y de la población. En horas de la tarde tienen lugar las “elecciones generales” y, por medio de un acta, el ecónomo del templo anota los nombres de los devotos que se han comprometido con la festividad del año entrante;

Que, el cabildo es el momento de la despedida de los *cargontes* de la fiesta que culmina y la presentación oficial de los nuevos. Concluido el cabildo viene el *japinakuy* que es la competencia de músicos donde, en parejas, los mejores ejecutantes de cada *cargonte* se disponen a enfrentarse en una retreta: los músicos que acompañan a la imagen de San Pedro con los de la Virgen del Carmen. Una vez culminada esta competencia, los músicos y devotos participan del convite organizado en casa de cada *cargontes*, conocido como el *jarakuy punchau* (banquete tradicional chilcayino), donde los grandes agasajados son los compadres;

Que, así, entre el 2 y el 3 de julio los devotos se van despidiendo de los *cargontes* y culmina la festividad de San Pedro de Chilcayoc. En algunos casos, el 3 de julio tiene lugar el *dispachu* (despedida), práctica que está hoy en retroceso. En estos casos, los *cargontes* comparten un convite final con la población, despidiéndose de los compadres que los han acompañado y colaborado en la realización de la fiesta;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000006-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JLS/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *Fiesta Patronal de San Pedro de Chilcayoc* en el distrito de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente



resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, *“Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural”*, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta Patronal de San Pedro de Chilcayoc en el distrito de Chilcayoc, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho por constituir una práctica festiva que conjuga música, canto, baile, memoria y ritualidad, asociada a la conmemoración de San Pedro y la Virgen del Carmen así como la interpretación musical del toril, convirtiéndose de este modo en un elemento significativo para el fortalecimiento de la identidad local mediante la confluencia de la religiosidad católica con la religiosidad popular y la crianza del ganado.

Artículo 2.- Establecer que, en caso se corrobore o se tome conocimiento fehaciente y comprobado, por cualquier medio, sobre la realización de actos de maltrato y crueldad animal como parte del desarrollo de la festividad, así como el incumplimiento de los compromisos asumidos por las autoridades a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDCH/A, la presente declaratoria quedará revocada al desaparecer las condiciones que la generaron, tal como lo establece el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura



(www.gob.pe/cultura), conjuntamente con el Informe N° 000006-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JLS/MC.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000006-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JLS/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Chilcayoc y a la Municipalidad Provincial de Sucre para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES